

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con tres minutos del día veinticinco de enero del dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum referencia IML-DGIE-026-2022 de fecha 24/1/2022, suscrito por el Director General del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite información correspondiente al “Registro de homicidios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019: fecha, sexo de la víctima, edad de la víctima, dirección, municipio donde ocurrió, departamento, causa”; asimismo, informa que envía “... archivo digital editable en formato Excel con nombre UAIP-34-50-2022(2)”.

Considerando:

I. En fecha 12/01/2022, la señora XXXXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial, la solicitud de información 34-2022 por medio de la cual solicitó vía electrónica:

“Registros de homicidios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019: fecha, sexo de la víctima, edad de la víctima, dirección, municipio donde ocurrió, departamento, causa.)” (sic).

II. Por resolución UAIP/34/RAdmisión/78/2022(1) de fecha 13/01/2022, se admitió la solicitud de información presentada por la peticionaria, y se emitió el memorándum referencia UAIP/34/5o/2022(1) de fecha 13/01/2022, dirigido al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria.

III. En ese sentido, siendo que el Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, ha remitido la respuesta a la solicitud de la ciudadana, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es

procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) *Entréguese* a la señora XXXXXX, el comunicado relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, así como la información que ha sido remitida y que consta en formato digital.

2) Notifíquese.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.